

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 129 2011.

A la
Género. : Comisión Permanente de Asuntos de la Familia y Equidad de
Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto: Informe de Resolución que reconoce el valor de la mujer dominicana.

Referencia. : Oficio No. 000093, de fecha 13 de marzo del 2009
(Expediente No. 05927-2010-SLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO: Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto reconocer el valor de la mujer dominicana.

SEGUNDO: Este proyecto de Resolución fue presentado por **Cristiana Lizardo Mezquita**, Senadora de la República de la Provincia Santo Domingo, y por **Amarilis Santana Cedano**, Senadora de la Provincia la Romana.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Reglamento del Senado.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1. Es preciso señalar, que los considerandos de un proyecto de ley o resolución, son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone (***Ver Manual de Técnica Legislativa punto 4.1.1.3***). El Manual de Técnicas Legislativas recomienda que los considerandos deben enumerarse, utilizando números ordinales masculinos, con el objetivo de una mejor ubicación e información de los mismos, como sigue:

“Considerando Primero.... Considerando Segundo...”

2. En cuanto al artículo primero, hemos observado que es extemporáneo y sus razones y efectos sociales han desaparecidos, a raíz de que ha pasado el tiempo de impacto de dicha resolución para este año.
3. En cuanto al artículo segundo, el senado no tiene la capacidad de hacer declaraciones en esta materia que intervengan y se interpongan a terceros.
4. En cuanto al artículo tercero, no existe el sustento documental en la presente resolución que permita proponer y justificar la entrega de un pergamino de reconocimiento las personas citadas en el artículo segundo.

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, se rechaza a partir de que no tiene el sustento documental y justificativo para entregar y confeccionar dichos recomendaciones.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa